

Mover a

Categorizar

Posponer

Deshacer

...

50001311000220110092/00
1:30 PM

recurso de reposicion

1

AN

Alejandro Ramírez Niño <alejandroramirezabogado@outlook.es>

Jue 4/03/2021 4:44 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

pdf

20210304163449395.pdf

154 KB

Responder

Reenviar

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Ciudad

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 500013110002 2019 00 246 00
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, en mi condición de apoderado de la señora HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ madre y representante legal del menor GABRIEL SANTIAGO PORRAS TORRES, estando dentro del término me permito presentar RECURSO DE REPOSICION, en contra de la liquidación efectuada por su despacho de fecha 26 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

- En la liquidación efectuada por despacho no se está teniendo en cuenta que el demandado MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES consigno para el mes de mayo de año 2018, el valor de \$384.500.00 como cuota de alimentos en la cuenta del Banco Caja Social, que figura a nombre de la demandante. la sentencia proferida por su despacho el 29 de enero de 2021, no hace referencia a ningún abono más que se haya descontado por nómina al demandado, la cuota de alimentos del mes de mayo es valor de \$476.549.80, el demandado adeuda la suma de \$92.049.80.
- Según consulta de títulos del Banco Agrario de Colombia podemos evidenciar que el Oficial Sección Nómina del Ejército Nacional dio aplicación a los descuentos por nómina de la cuota de alimentos y las cuotas adicionales a partir del mes de junio de 2018. A folio (169), del cuaderno uno (1) podemos apreciar el primer pago efectuado por concepto de cuota de alimentos, título que fue constituido el 8/06/2018 y pagado el 03/07/2018, sucede Señora Juez, que la nómina de los militares es realizada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, esto nos da entender que si la orden de descuento llega después de efectuada la nómina la orden impartida por el despacho se toma a partir del mes siguiente como acontece en este caso.
- Es de hacerle ver que las cuotas extraordinarias deben ser liquidados por aparte de las cuotas de alimentos de los meses de junio y diciembre, la cuota extraordinaria del mes de julio de 2018, tiene un valor de \$238.270.00, el pagador del ejército nacional descontó por nómina al demandado el valor de \$225.000.00 quedando pendiente un saldo por pagar \$13.270.00, y no el valor que aparece en la liquidación efectuada por su despacho que es de \$13.217.00. Las cuotas extraordinarias de los meses de julio y diciembre debe ser liquidadas por aparte, porque están son causadas cada seis (6) mes y no como quedaron liquidadas en la liquidación efectuada por el despacho, situación que origina que se vulneren los derechos del menor alimentante.
- La liquidación quedaría así:

Mes adeudado	Valor cuota	Abono	Saldo adeudado	Meses	Intereses	Saldo total
Ene-18	\$476.549.00	\$464.855.00	\$11.694.00	38	\$2.221.86	\$13.915.86
Feb-18	\$476.549.00	\$464.855.00	\$26.194.00	37	\$4845.89	\$31.039.89
Mar-18	\$476.549.00	\$453.707.00	\$22.842.00	36	\$4.111.56	\$26.953.56
Abr-18	\$476.549.00	\$453.707.00	\$22.842.00	35	\$3.997.35	\$26.839.35
May-18	\$476.549.00	\$384.500.00	\$92.049.00	34	\$15.648.33	\$107.697.33
Jun-18	\$476.549.00	\$450.000.00	\$26.549.00	33	\$4.380.59	\$30.929.59
Jul-18	\$476.549.00	\$450.000.00	\$26.549.00	32	\$4.247.84	\$30.796.84
Ago-18	\$476.549.	\$450.000.00	\$26.549.00	31	\$4.115.10	\$30.664.10
Sep-18	\$476.549.80	\$450.000.00	\$26.549.00	30	\$3.982.35	\$30.531.35
Oct-18	\$476.549.80	\$450.000.00	\$26.549.00	29	\$3.849.61	\$30.398.61
Nov-18	\$476.549.80	\$450.000.00	\$26.549.00	28	\$3.716.86	\$30.265.86
Dic-18	\$476.549.80	\$450.000.00	\$26.549.00	27	\$3.584.11	\$30.133.11

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
Abogado

Ene-19	\$505.142.47	\$477.000.00	\$28.142.00	26	\$3.658.46	\$31.800.46
Feb-18	\$505.142.47	\$477.000.00	\$28.142.00	25	\$3.517.75	\$31.659.75
Mar-18	\$505.142.47	\$477.000.00	\$28.142.00	24	\$3.377.01	\$31.519.04
Abr-19	\$505.142.47	\$477.000.00	\$28.142.00	23	\$3.236.33	\$31.378.33
May-19	\$505.147.47	\$477.000.00	\$28.142.00	22	\$3.095.62	\$31.237.62
SUBTOTAL DE CUOTA DE ALIMENTOS						\$546.241.61

LIQUIDACION DE CUOTAS ADICIONALES DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2018

Mes adeudado	Valor cuota	Abonos	Saldo adeudado	Meses	Intereses	Total adeudado
Jun-18	\$238.270.00	\$225.000.00	\$13.270.00	32	\$2.123.20	\$15.393.20
Dic-18	\$476.549.00	\$450.000.00	\$26.549.00	26	\$3.451.37	\$30.000.37
SUBTOTAL DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE						\$45.393.57

TOTAL DE ALIMENTOS	\$546.241.61
TOTAL DE CUOTAS ADICIONALES	\$45.393.57
TOTAL	\$595.635.18

En estos términos dejo plasmado mi inconformismo a la liquidación efectuada por el despacho.

Aténtamente,


JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
C. C. No. 86.049.387 de Villavicencio.
T. P. No. 122.886 del C. S. de la J.